



CONSTANCIA SECRETARIAL: DOCE (12) DE ABRIL DE 2024.

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso de sucesión intestada, informando que se encuentra pendiente resolver su admisión. Sirvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA - LA GUAJIRA**

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	CLAUDETH GOMEZ FERNANDEZ y otros
DEMANDADO:	JESUS ENRIQUE GOMEZ SOLANO
RADICADO:	44-279-40-89-001-2023-00109-00

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la demanda de apertura del proceso de sucesión intestada del causante JESUS ENRIQUE GOMEZ SOLANO con registro de defunción No. 06197134. Instaurada mediante apoderado judicial por CLAUDETH GOMEZ FERNANDEZ identificada con la cedula 1.018.402.392, ENDER DE JESUS GOMEZ FERNANDEZ identificado con la cedula 17.956.241, ERWIN ELLIOTH GOMEZ FERNANDEZ identificado con la cedula 17.958.485 y ENDERSON GABRIEL GOMEZ FERNANDEZ identificado con la cedula 17.957.098, que reúne los requisitos del artículo 82, 488 y 489 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION intestada del causante JESUS ENRIQUE GOMEZ SOLANO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 17.841.931, fallecido el 14 de mayo de 2018 en esta ciudad, propuesto mediante apoderado



judicial el Dr. HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA identificado con la cedula 77.193.824 y tarjeta profesional 135.314 del Consejo Superior de la Judicatura siendo Fonseca – La Guajira el último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer como interesados en la sucesión del causante a las siguientes personas: CLAUDETH GOMEZ FERNANDEZ identificada con la cedula 1.018.402.392, ENDER DE JESUS GOMEZ FERNANDEZ identificado con la cedula 17.956.241, ERWIN ELLIOTH GOMEZ FERNANDEZ identificado con la cedula 17.958.485 y ENDERSON GABRIEL GOMEZ FERNANDEZ identificado con la cedula 17.957.098 quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

CUARTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de JESUS ENRIQUE GOMEZ SOLANO (Q.E.P.D.) en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

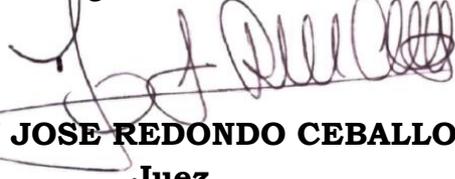
SEXTO: De conformidad con lo previsto en el art 490 del C.G.P. se ordena al heredero demandante notificar a los señores ENRIQUE CARLOS GOMEZ FERNANDEZ identificado con la cedula 17.958.247 expedida en Fonseca, y CENILDA BEATRIZ FERNANDEZ ARIÑO identificado con la cedula 26.992.965 de quienes se enuncia son herederos del causante JESUS ENRIQUE GOMEZ SOLANO - en la forma dispuesta en el artículo 291 del CGP o en el artículo 8° de la ley 2213 que prevé “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.



SEPTIMO: Requerir a ENRIQUE CARLOS GOMEZ FERNANDEZ y CENILDA BEATRIZ FERNANDEZ ARIÑO, acrediten con la presentación de sus respectivos registros civiles de nacimiento, el interés que les asiste dentro de la presente sucesión.

OCTAVO: Requerir al apoderado cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la ley de 2013 de 2022, esto es “suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”, originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez